

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2025.

No. 7

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 párrafo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6, 8, 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13, 16, 27 fracción XI, 44 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1º, 2, 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI; 17, 19; 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 22; 44 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1º, 4, 5 inciso b); 6 párrafo primero, 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo, 40, 43, 53, 57, 57 Bis; 61 fracción VII; 71, 72, 74, 80, 82, 85, 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1º párrafo primero; 4, 5, 6, 10, 19, 45, 53, 67, 70, 73, 74 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de año 2024, Numerales Segundo al Noveno y tercero transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de octubre de 2018; 1, 2, 5, 6 y 9 fracciones I, II, V, XI, XX; 13 fracciones I, II, III, VII, 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 21 de diciembre de 2023; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables, y)

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación, Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para los Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA), contenidos en el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece que: "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de las productoras y los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente las de aquellas que estén integradas por sujetos que forman parte de los grupos vulnerables, mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicio el no agropecuario en el medio rural. Así como, procurar el incremento del ingreso; además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado".

Así mismo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones, retomando los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIV, XV, los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y consecuentemente el Estado deberá formular y emitir las Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten.

Que, en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1, 2 fracciones I, II, III y IV; 7, 8, 9, 10, 13, 15 fracción XIV, 15 fracción XXIII inciso a), 24, 61 fracciones I, VII, XIII, IX, XX, 83 ter, 83 quater, 85 fracción VI y VIII, 110, 115 bis y 115 ter, contiene las atribuciones que corresponden al estado, para garantizar el acceso al desarrollo social y humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Tratados y Acuerdos Internacionales firmados y ratificados por nuestro País, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en esta materia, en tal virtud se formulan las acciones, programas y proyectos con los que esta Secretaría, propone garantizar la autosuficiencia alimentaria y el abasto seguro de bienes de consumo y el derecho a la alimentación de las y los oaxaqueños, en específico el de las personas que cuentan con carencia de acceso a la alimentación, impulsando el desarrollo rural sustentable en el estado, promoviendo la integración de las pequeñas productoras y los pequeños productores del sector primario, mediante apoyos y subsidios para capitalización, obras de infraestructura básica, servicios a la producción, así como a través de apoyos directos que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Proponiendo programas sociales que atiendan de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar, entre otras acciones las siguientes:

- "Fomentar el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales, diferenciado a las regiones de alta y muy alta marginación, mediante una acción integral del Estado que estimule la transformación y la reconversión productiva y económica; con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable,
- "Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado fortaleciéndola con métodos de producción orgánica.

Es por ello que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, sin dejar de atender a los sectores vulnerables, también está priorizando y enfocando sus recursos para promover y organizar a las productoras y productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores a través de obras de infraestructura que se requieren para su desarrollo, con la finalidad de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme a los Objetivos 2 y 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, el Programa establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Los diagnósticos han arrojado que la entidad tiene una producción insuficiente de maíz para cubrir la demanda estatal, lo cual representa una preocupante escasez productiva, y la consecuente dependencia externa, al no contarse con seguridad ni autosuficiencia en el rubro.

Así mismo en el medio rural de Oaxaca aún existen municipios en rezago social, ubicados en las zonas rurales de atención prioritaria de origen indígena y afroamericano con pobreza extrema, los cuales enfrentan graves problemas de pobreza alimentaria; por lo que como parte de las estrategias se contempla la de fomentar la producción, acopio, procesamiento y comercialización de granos básicos, facilitar el acceso al financiamiento agrícola para pequeños y medianos productores, fomentar la competitividad de la cadena de valor y comercialización a precios justos en los mercados locales, nacionales, y de exportación, así como fomentar la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial, bajo este tenor, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 73 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2024; que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación donde se destinen recursos para programas sociales en este caso de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, por lo que en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que Ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Acta de entrega-recepción: Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.

Acuicultura: según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), es una actividad dirigida a producir y engordar organismos acuáticos en su medio.

Alevines: Son las crías de cualquier tipo de pez, independientemente de la especie a la que pertenezcan

Apoyos: Son los recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que a través de la Secretaría se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.

Auditoría: Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada

Banco Comunitario de Semillas: Modelo alternativo de administración colectiva de la reserva de semillas necesaria para la siembra entre los productores en las comunidades donde se establece.

Banco de Proyectos de Inversión Pública: Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación, viabilidad y registro de proyectos de inversión pública en el Estado.

Beneficiarios (as): Personas físicas o morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.

Biofábrica: Centro comunitario de producción de bioinsumos líquidos y sólidos como son: biofermentados, abonos orgánicos, caldos minerales, extractos vegetales, entre otros, bioproductos agroecológicos utilizados para el manejo de la nutrición y el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas.

CLABE Interbancaria: Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto.

CONAPECA: Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, es ser un órgano desconcentrado de la SADER, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país, para incrementar el bienestar de los mexicanos.

Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario: Es el máximo órgano de decisión del Programa. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso y demás áreas administrativas de la Secretaría.

Convenio de concertación: Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.

Convenio Marco de Coordinación: Instrumento jurídico que se celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura Hidroagrícola.

Contrato de Aparcería: Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada parcero (a), un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan.

Comité técnico: Es el órgano consultor para la toma de decisiones de los Programas. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso.

Comodato: contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

Componente: Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Expediente Técnico Único: Compendio de documentos, relativos a las acciones que se van integrando sucesionalmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para dejar los antecedentes técnicos y presupuestales que se van presentando ante la Secretaría de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.

FAPCO: Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca.

Grupo de Trabajo (GT): Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.

Honestidad: Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Identificación Oficial: Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aun las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.

Infraestructura hidroagrícola: Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, que incluya, si así se requiere, un área de amortiguamiento adyacente de vegetación forestal, que ayude a disminuir el impacto ambiental de las actividades humanas y favorezcan los procesos ecológicos de provisión del servicio ambiental hidrológico.

Instancia Ejecutora: Área administrativa designada por el titular de la Secretaría para la operación del Programa.

Instancia Dispensora: Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.

Instancia Normativa: Área responsable del seguimiento normativo de los apoyos autorizados y otorgados correspondiente a los programas que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.

Ley: Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

Ley de Planeación: Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.

Ley de Presupuesto: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Liconsa, S.A. de C.V. Es una compañía paraestatal del gobierno mexicano dependiente de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Manual de operación: Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.

Microcuenca: es el área geográfica del territorio que abarca una superficie menor a 5000 hectáreas, en la cual el agua se desplaza a través de drenajes a un punto común, como un arroyo, río o lago, a este sitio se le llama punto de control.

Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto): Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.

Persona moral: Es una personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

Permiso de pesca comercial: permite obtener un permiso para realizar actividades de extracción de especies, cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, con el propósito de obtener beneficios económicos.

Pesca: Conjunto de técnicas y actividades mediante las cuales se capturan peces, moluscos, crustáceos y otros animales que se encuentran en el mar o en aguas dulces.

Postlarva: Etapa de desarrollo posterior a la forma larval que aún no alcanza la forma juvenil, observada con mayor frecuencia en peces, bivalvos y crustáceos.

Programa: Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.

Proyecto: Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la Secretaría.

Proveedor: Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROPIH: Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Secretaría: Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA).

Secretario(a): Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

SEFIN: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Subcomité Hidroagrícola: Órgano de apoyo al Comité Técnico del FAPCO.

Tecnificación del riego: Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego parcelario a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos, y aprovechar el agua de manera más eficiente.

Título de Concesión de Agua: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

Unidad de Producción: Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias.

Unidad de Producción Apícola Familiar: Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas apícolas.

Unidad de Producción Familiar Asociada: Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.

UPAF: Unidad de Producción Apícola Familiar.

UPFP: Unidad de Producción Familiar Pecuaria.

UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

UPA: Unidad de Producción Acuícola.

Unidad Responsable: Las áreas administrativas de la Secretaría, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.

Unidad de Riego: Espacio físico que abarca las obras de pequeña irrigación y son sistemas de riego independientes manejados formal o informalmente por los usuarios.

Unidad Técnica: Unidad Administrativa de la Secretaría con la facultad de revisar, cotejar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de apoyo.

Usuarios Hidroagrícolas: Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

Ventanilla Única: Área habilitada por la Secretaría, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria: Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2025, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Artículo 1. Dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, Eje 1 Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4 Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría, para incrementar la productividad agrícola, pecuaria, acuícola/pesquera en el Estado, para fortalecer la economía del sector agropecuario y del campo oaxaqueño, generando autosuficiencia alimentaria que impulse al logro de la soberanía alimentaria, a través de acompañamiento técnico y los conceptos de apoyo de las presentes reglas de operación.

1.2. Objetivos Específicos.

Artículo 2. Se tienen considerados los relativos a regular las actividades, a sus beneficiarios y agentes que operan los programas del sector agroalimentario y de desarrollo rural, a fin de que los recursos públicos se ejerzan con base a los criterios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Austereidad, Control, Rendición de Cuentas y Equidad de Género, a través de los siguientes elementos:

- Mediante el padrón de beneficiarios de los programas abasto seguro de maíz y autosuficiencia alimentaria en el Estado, incluidos la atención a municipios territorios bienestar;
- Enfocar al cumplimiento de los resultados en materia de infraestructura agropecuaria, maquinaria y/o equipo agropecuario, pesca y acuicultura, insumos y/o paquetes de insumos, acompañamiento técnico, realización de estudios y proyectos, adquisición de semovientes y material genético, realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta que incidirá en el incremento productivo, en el desarrollo económico y social y coadyuvar en el mejoramiento de los niveles de calidad de vida en la población rural.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 3. Se ordena publicar e interés social y están orientados a coadyuvar en el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedando sujetos al presupuesto aprobado por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

La interpretación técnica y operativa de los lineamientos y disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación son de carácter general, así como la resolución de los casos o asuntos no previstos, será facultad de la o el Titular de la Secretaría a través de la correspondiente unidad responsable ejecutora en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

En virtud de lo cual, los lineamientos y disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación podrán ser modificadas mediante adendas, que para tal efecto sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. La o el titular de la Secretaría, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes;
- Ordenar la orientación de los beneficiarios (as) sobre los criterios de operación de los incentivos;
- Designar instancias ejecutoras, dispensoras o mesas técnicas de evaluación;
- Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
- Aplicar los criterios de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;
- Instruir un registro oportuno y mantener actualizada la información en la base de datos u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- Instruir la habilitación de notificadores para cumplimiento de los trámites de los programas;
- Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa;
- Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- Autorizar visitas de supervisión que permita verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes reglas de operación;
- Suscribir con el (os) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, y
- Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

2.1. Permanencia e Incorporación de Beneficiarios.

Artículo 5. La metodología para la permanencia e incorporación de beneficiarios estará sujeta a los criterios de elegibilidad aplicables y requisitos señalados en los en cada uno de los componentes de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria de las presentes reglas de operación.

2.2. Programas, Componentes y Características.

Artículo 6. Los programas y sus componentes están formulados para apoyar proyectos relacionados con las necesidades del cultivo (s) o necesidades agropecuarias productivas del solicitante, así como los mecanismos que garanticen el seguimiento de la producción y sanidad de los cultivos, que complementen y fortalezcan los componentes de los Programa de Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria.

A. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

- Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción.
- Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico.
- Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Abasto Seguro de Maíz.

B. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

- Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción.
- Componente Impulso a la Producción Artesanal de Semillas.
- Componente Estrategias de Desarrollo Comunitario Rural.
- Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico.
- Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria.

C. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

- Componente Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola.
- Componente Microcuencas.

D. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

1. Componente de Acuacultura y Pesca.
2. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico.

E. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

1. Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura.
2. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico.

2.3. Características de los Apoyos.

Las principales características de los apoyos consideradas en los programas abasto seguro de maíz y autosuficiencia alimentaria consisten en incrementar y fortalecer la producción del cultivo de maíz de bajo mediano y alto potencial, fortalecer el sector agropecuario y otras cadenas productivas para alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de productores (as) en la entidad oaxaqueña.

A. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ

1. COMPONENTE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

1.1. Cobertura.

Artículo 7. La cobertura para el componente fortalecimiento a las unidades de producción comprenderá la atención de las y los productores en el estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

1.2. Población Objetivo.

Artículo 8. La población objetivo considerada para el componente fortalecimiento a las unidades de producción, son las personas físicas o morales, las primeras mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a las actividades productivas agroalimentarias lícitas en el medio rural, urbano o periurbano, las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca y que ambas cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

1.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 9. Para la atención del componente fortalecimiento a las unidades de producción, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

1.4. Objetivo Específico.

Artículo 10. Incrementar y fortalecer la producción de cultivo de maíz de mediano y alto potencial productivo en el estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización, por medio de la dotación de paquetes de insumos agrícolas.

1.5. Conceptos y Apoyos.

Artículo 11. Los conceptos y apoyos para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de insumos agrícolas	Semillas de maíz mejorado		
	Productos para tratamiento de semilla	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición, para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea por ciclo del cultivo.
	Productos para control de plagas		
	Bioestimulantes para desarrollo del cultivo		
Productos para fertilización del cultivo			
Semillas de granos básicos y/o cultivos alternativos	Bulto de semilla mejorada (variedades de polinización libre e híbrida)	Apoyo en especie se otorgará en una sola exhibición, para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea por ciclo productivo.

1.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 12. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad.

- I. Productor (as) (es), se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo del presente componente de las reglas de operación;
- III. Ser Productor (as) (es) activos y contar con 1 a 3 hectáreas, suelos profundos, con riego o con buen temporal, fáciles de mecanización;

1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 13. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
- b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- c) Presentar copia simple de la CURP;
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelano, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamientos parcelanos y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste que es productor activo que realiza actividades agropecuarias, especificando la superficie solicitada;
- g) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

II. Personas físicas agrupados de manera informal:

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
- b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero);
- c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
- d) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- e) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- f) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten

con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses;

- g) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelano, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamientos parcelanos y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste que es productor activo que realiza actividades agropecuarias, especificando la superficie solicitada;
- i) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

1.8. Mecánica Operativa.

Artículo 14. La mecánica operativa para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
2. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación, se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias.
3. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente.
4. **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
5. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega-recepción; en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
6. **Seguimiento operativo.** Se realizarán de conformidad con las facultades normativas establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría y que se encuentren vigentes; siendo para el caso de la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
7. **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.

1.9. Las Áreas Responsables.

Artículo 15. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

2. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO

2.1. Cobertura.

Artículo 16. Comprenderá la atención a las y los productores de mediano y alto potencial en el estado de Oaxaca, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

2.2. Población Objetivo.

Artículo 17. La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran del acompañamiento técnico especializado para el desarrollo de capacidades, mediante la prestación de servicios profesionales de coordinación de proyectos, capacitación, desarrollo de actividades agropecuarias.

2.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 18. Para la atención del Componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas de mediano y alto potencial productivo.

2.4. Objetivos Específicos.

Artículo 19. Los objetivos específicos del Componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico consisten en:

- I. Incrementar y fortalecer la producción de cultivo de maíz de mediano y alto potencial productivo en el Estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización;
- II. Fomentar la organización y orientación para la formalización de agrupaciones en temas de venta consolidada de maíz;
- III. Impulsar la comercialización de grano a través de la asociación de productores, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado;
- IV. Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología e innovación en el medio rural, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción agroalimentaria.

2.5. Conceptos Características y Montos.

Artículo 20. Los montos de pago de los servicios profesionales para los técnicos que participen en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales de consultoría para el programa Abasto Seguro de Maíz	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades agropecuarias e hidroagrícolas.	Contratación de empresas que dirijan los servicios profesionales de consultoría encargados de brindar acompañamiento técnico, asesoría a personas productoras, desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios del programa Abasto Seguro de Maíz.	Hasta \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Servicios profesionales de consultoría para transferencia de tecnología e innovación	Servicios profesionales de asesoría y seguimiento para transferencia de tecnología e innovación	Instituciones o Centros de investigación que se encargaran de brindar servicios de asesoría y seguimiento de transferencia de tecnología e innovación a personal operativo.	Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Los servicios profesionales de consultoría para coordinación, servicios técnicos especializados capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades agropecuarias, se otorgará a los beneficiarios y/o grupos de trabajo autorizados por la IE, con el objetivo de utilizar de manera eficiente los apoyos dotados a través del programa Abasto Seguro de Maíz, fortalecer y dar seguimiento a los trabajos realizados por el GT y/o beneficiarios (as), considerando en cada caso la suficiencia presupuestal disponible.

2.6. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 21. Los criterios de elegibilidad del componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. La consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La consultoría deberá contar con oficinas, debidamente equipadas para el desempeño de sus actividades;
- III. La consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- IV. La Consultoría deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con los trabajos a desempeñar;
- V. La Consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- VI. La Consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VII. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

2.7. Requisitos para Contratación.

Artículo 22. Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinarios que participarán en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, los siguientes:

- I. Deberá ser un profesionista con título, carta de pasante, certificados o constancia de estudios;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;
- V. Deberá requerir Identificación Oficial, vigente;
- VI. Deberán requerir manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

2.8. Mecánica Operativa.

Artículo 23. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades agropecuarias o acuícolas, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la prestadora de los Servicios Profesionales en Consultoría, para seguimiento de los trabajos contratados.

2.9. Áreas Responsables.

Artículo 24. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

3. COMPONENTE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

3.1. Cobertura.

Artículo 25. Para la implementación del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Abasto Seguro de Maíz, comprenderá la atención de las y los productores en el estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

3.2. Población Objetivo.

Artículo 26. La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 27. Para la atención del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Abasto Seguro de Maíz, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

3.4. Objeto Específico.

Artículo 28. El objetivo específico del presente componentes es fortalecer el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover el programa Abasto Seguro de Maíz, a través de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

3.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 29. Los conceptos de apoyo y los montos destinados al presente componente consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Eventos Agrícolas	Contratación de servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos.	Empresas dedicadas a la prestación de servicios o proveeduría de insumos para eventos organizados por el Comité Técnico en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) por evento

3.6. Personas Beneficiarias.

Artículo 30. Para el presente componente se deberá considerar las necesidades y requerimientos de estos apoyos por parte de las personas productoras del estado, quienes deberán contar con las facilidades para la ocupación y uso de los espacios para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición de innovación tecnológicas en el sector agroalimentario.

3.7. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 31. Los criterios de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de los proveedores de insumos para la realización de eventos, como son que:

- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

3.8. Mecánica Operativa.

Artículo 32. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos, que consideren el fortalecimiento del desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios del programa a través de eventos formativos, demostrativos exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias; en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca, y el seguimiento de los trabajos contratados.

3.9. Áreas Responsables.

Artículo 33. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

B. PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4. COMPONENTE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

4.1. Cobertura.

Artículo 34. Para la implementación del Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, comprenderá la atención de las y los pequeños productores del estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Programa Autosuficiencia Alimentaria.

4.2. Población Objetivo.

Artículo 35. La población objetivo considerada para el componente fortalecimiento a las unidades de producción, son las personas físicas y personas físicas agrupadas de manera informal (grupos de trabajo, las primeras mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a las actividades agropecuarias licitas en el medio rural, urbano o periurbano, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

4.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 36. Para la atención del componente fortalecimiento a las unidades de producción, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con mayor vulnerabilidad y rezago social, con actividades productivas, referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

4.4. Los Objetivos Específicos.

Artículo 37. Los objetivos específicos del componente fortalecimiento a las unidades de producción son los siguientes:

- I. Fortalecer la pequeña producción primaria en el cultivo de maíz y especies asociadas, para alcanzar la autosuficiencia y seguridad alimentaria, a través de la dotación de paquetes de insumos agrícolas;
- II. Fomentar y/o aumentar la pequeña producción pecuaria, para asegurar el consumo de proteína animal, otorgando paquetes de gallinas de doble propósito a productoras;
- III. Promover la pequeña producción agrícola en productoras, albergues escolares e instituciones educativas de nivel básico y media superior, a través del establecimiento de huertos familiares / escolares;
- IV. Impulsar la agacultura de traspatio en mujeres de zonas urbanas y periurbanas, a través de la dotación de paquetes de huertos urbanos;
- V. Incrementar y fortalecer el rendimiento de la producción de las diversas cadenas productivas agrícolas, dotando a los solicitantes autorizados con paquetes de insumos agrícolas;
- VI. Contribuir a la pequeña producción agrícola, otorgando paquetes de herramientas para la producción de granos básicos;
- VII. Brindar apoyo en la alimentación de familias en situación de alta vulnerabilidad, dotando paquetes de granos básicos para consumo.

4.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 38. Los conceptos y apoyo destinados al Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción serán los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de Insumos Agrícolas para cultivo de maíz	- Insumos para protección de la semilla. - Insumos para control de plagas y enfermedades del cultivo. - Insumos para nutrición (fertilizantes). - Equipo para manejo del cultivo y/o almacenamiento.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal. Nota: La integración de los paquetes estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Paquetes de Insumos Agrícolas para otras Cadenas Productivas	- Bulto de semilla mejorada (variedades de polinización libre e híbrida) y/o Árboles Frutales / Plántulas. - Insumos para control de plagas y enfermedades del cultivo. - Insumos para el desarrollo del cultivo. - Insumos para nutrición. - Equipo y material para manejo del cultivo y/o almacenamiento.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición de uno a tres paquetes por beneficiario (a) (paquete por hectárea), para la implementación en el presente ejercicio fiscal. Nota: La integración de los paquetes estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.	Hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Paquete de Gallinas de Doble Propósito	- Gallinas de doble propósito - Bebedero plástico - Alimento para desarrollo - Kit para prevención y control de enfermedades.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Establecimiento de Huertos Familiares / Escolares	- Equipamiento. - Materiales. - Herramientas. - Insumos Agrícolas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un huerto por beneficiario (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por huerto.
Paquete de Huerto Urbano	- Equipamiento. - Materiales. - Herramientas. - Insumos Agrícolas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un huerto por beneficiario (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por huerto urbano.

Paquete de Herramientas para la Producción de Granos Básicos	Herramientas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$ 6,000.00 (Seis mil pesos de pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Paquete de granos básicos para consumo	- Maíz - Frijol	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$ 3,000.00 (Tres mil pesos de pesos 00/100 M.N.) por paquete.

En el caso del concepto de apoyo paquete de granos básicos para consumo, únicamente serán consideradas productor (as) (es) que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y los apoyos quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal del programa.

4.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 39. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ser productora o productor activo (a);
- IV. Para el caso de paquetes de gallinas de doble propósito, podrán ser apoyadas exclusivamente las solicitudes de productoras;
- V. Para el establecimiento de huertos familiares/escolares, será otorgado el apoyo a productoras, albergues escolares e instituciones educativas de nivel básico y media superior.
- VI. En relación al paquete de huerto urbano, se otorgará, a mujeres mayores de edad que habiten en zonas urbanas y/o periurbanas.
- VII. En el caso del concepto de apoyo paquete de granos básicos para consumo, este se otorgará a los solicitantes autorizados.

4.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 40. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas:**
 - a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
 - b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial (Credencial para votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente).
 - c) Presentar copia simple de la CURP.
 - d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses.
 - e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los conceptos de apoyo de paquetes de gallinas de doble propósito, establecimiento de huertos familiares/escolares, paquete de huerto urbano, paquete de herramientas para la producción de granos básicos y paquete de granos básicos para consumo, no aplica el presente requisito.
 - f) Constancia de funciones del representante de comité de padres de familia, dirigido a la Instancia Ejecutora, emitido por el director (a) del centro escolar o albergue.
 - g) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el (la) solicitante manifieste que es productor (a) activo (a) que realiza actividades agropecuarias. Para los casos de paquetes de gallinas de doble propósito, establecimiento de huertos familiares/escolares, paquete de huerto urbano, paquete de herramientas para la producción de granos básicos y paquete de granos básicos para consumo, no aplica el presente requisito.
 - h) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.
- II. **Personas físicas agrupados de manera informal:**
 - a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
 - b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero).
 - c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo).
 - d) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
 - e) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
 - f) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses.
 - g) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para los casos de los conceptos de apoyo de paquetes de gallinas de doble propósito, paquete de huerto urbano, paquete de herramientas para la producción de granos básicos y paquete de granos básicos para consumo, no aplica el presente requisito.
 - h) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste que es productor activo que realiza actividades agropecuarias. Para el caso de paquetes de gallinas de doble propósito, paquete de huerto urbano y paquete de granos básicos para consumo, no aplica el presente requisito.
 - i) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

4.8. Mecánica Operativa.

Artículo 41. La mecánica operativa para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción relativo al Programa Autosuficiencia Alimentaria se realizará conforme a lo siguiente:

- 1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- 2. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación, se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias.
- 3. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente.

- 4. **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
- 5. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción; en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
- 6. **Seguimiento operativo.** Se realizarán de conformidad con las facultades normativas establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría y que se encuentren vigentes; siendo para el caso de la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
- 7. **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.

4.9. Áreas Responsables.

Artículo 42. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

5. COMPONENTE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE SEMILLAS.

5.1. Cobertura.

Artículo 43. Para la implementación del Componente Impulso a la Producción Artesanal de Semillas, comprenderá la atención de las y los pequeños productores del estado de Oaxaca; así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Programa Autosuficiencia Alimentaria.

5.2. Población Objetivo.

Artículo 44. La población objetivo la componen las personas físicas, personas físicas agrupadas de manera informal y morales las primeras mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a actividades agrícolas lícitas en el medio rural, urbano o periurbano, las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca y que ambas cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

5.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 45. Para la atención del Componente Impulso a la Producción Artesanal de Semillas, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con condiciones productivas.

5.4. Objetivos Específicos.

Artículo 46. Los objetivos específicos del presente componentes son:

- I. Promover y fomentar la producción de semillas de cultivos alternativos para enfrentar los efectos del cambio climático en el Estado de Oaxaca.
- II. Preservar y producir semillas nativas mejoradas o sobresalientes del Estado, a través de apoyo económico.

5.5. Los Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 47. Los conceptos de apoyo para el presente componente consisten en:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de semillas de cultivos alternativos y/o granos básicos	Apoyo en especie	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario autorizado (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.
Apoyo para la producción de semillas	Apoyo económico	Se otorgará en una sola exhibición para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

5.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 48. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el componente impulso a la producción artesanal de semillas, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ser productores (as), grupos de productores (as) agrícolas e instituciones de investigación;
- IV. Cada productor (a) e institución de investigación, deberán contar con condiciones para desarrollar la actividad agrícola.

5.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 49. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Impulso Artesanal a la Producción de Semillas, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas:**
 - a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
 - b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial (Credencial para votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente).
 - c) Presentar copia simple de la CURP.
 - d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses.
 - e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. A excepción de solicitudes de instituciones de investigación.
 - f) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el (la) solicitante manifieste que es productor (a) que realiza actividades agrícolas. A excepción de solicitudes de instituciones de investigación;
 - g) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.
- II. **Personas físicas agrupados de manera informal:**
 - a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
 - b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero).
 - c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo).
 - d) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
 - e) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;

- f) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses,
 - g) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado,
 - h) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste que es productor activo que realiza actividades agropecuarias,
 - i) Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación
- III. **Personas morales:**
- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
 - b) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
 - c) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses, del representante o apoderado legal;
 - d) Presentar constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;
 - e) Presentar copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
 - f) Presentar copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este, los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar).

5.8. Mecánica Operativa.

Artículo 50. La mecánica operativa para el Componente Producción Artesanal de Semillas relativo al Programa Autosuficiencia Alimentaria se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
2. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación, se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias.
3. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente.
4. **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
5. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción, en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
6. **Seguimiento operativo.** Se realizarán de conformidad con las facultades normativas establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría y que se encuentren vigentes; siendo para el caso de la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
7. **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.

5.9. Áreas Responsables.

Artículo 51. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

6. COMPONENTE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO COMUNITARIO RURAL.

6.1. Cobertura.

Artículo 52. Para la implementación del Componente Estrategias de Desarrollo Comunitario Rural, será de cobertura Estatal.

6.2. Población Objetivo.

Artículo 53. La población objetivo la componen las personas físicas, personas físicas agrupadas de manera informal y autoridades municipales las primeras mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a actividades agropecuarias y/o al manejo de residuos orgánicos, lictas en el medio rural, urbano o periurbano, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

6.3. Selección de localidades y Municipios.

Artículo 54. Para la atención del presente componente, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con actividades agropecuarias y/o con manejo de residuos orgánicos, así como municipios que cuenten con diversidad de especies nativas.

6.4. Objetivos Específicos.

Artículo 55. Los objetivos específicos del presente componentes son:

- I. Fortalecer la producción primaria agrícola de subsistencia, para alcanzar la autosuficiencia y seguridad alimentaria, mediante dotación de equipamiento e insumos para el establecimiento de biofábricas para la elaboración de bioinsumos orgánicos.
- II. Establecer o fortalecer bancos de germoplasma que permitan la conservación de granos básicos y semillas nativas de las regiones para posteriormente reintroducir a mayor escala, mediante la dotación de equipamiento e insumos para bancos comunitarios de semillas.

6.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 56. Los conceptos de apoyo para el presente componente consisten en:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Establecimiento o fortalecimiento de Biofábricas.	Equipamiento e insumos para Biofábrica.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y una Biofábrica por GT, instituciones educativas de nivel medio superior, autoridades municipales y/o solicitante autorizado, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por Biofábrica.
Establecimiento o Fortalecimiento de Bancos Comunitarios de Semillas.	Equipamiento e insumos para Banco Comunitario de semillas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un Banco Comunitario de Semillas por grupo de trabajo autorizado, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n) por Banco Comunitario de Semillas.

6.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 57. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el presente componente, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (es)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- II. Pertener al tipo de población objetivo que se detalla en cada uno de los programas y componentes;
- III. Se otorgará preferentemente a integrantes de grupos de trabajo, instituciones educativas de nivel medio superior, autoridades municipales y/o solicitantes autorizados.

6.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 58. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Estrategias de Desarrollo Comunitario Rural, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. **Personas físicas:**

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
- b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial; (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente).
- c) Presentar copia simple de la CURP.
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Constancia de funciones del representante de comité de padres de familia dirigido a la Instancia Ejecutora, emitido por el director (a) del centro escolar, solo aplica para el caso de Establecimiento de Biofábricas en instituciones educativas de nivel medio superior;
- f) Escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde el director (a) y/o el representante del comité de padres de familia de la escuela da consentimiento para hacer el uso de suelo (espacio), para establecer y operar la biofábrica por un periodo determinado, solo aplica para el caso de Establecimiento de Biofábricas en instituciones educativas de nivel medio superior.

II. **Personas físicas agrupadas de manera informal:**

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
- b) Presentar Acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero);
- c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
- d) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo; Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- e) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- f) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses;
- g) Escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde el propietario del espacio (predio, galera, local) da consentimiento al grupo de trabajo autorizado, para hacer uso de suelo, para establecer y operar la biofábrica o el banco comunitario de semillas por un periodo determinado.

III. **Autoridades Municipales:**

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo.
- b) Copia simple de la acreditación municipal;
- c) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses, del representante o apoderado legal;
- d) Copia del acta de asamblea en la que se autoriza el establecimiento de una Biofábrica, acompañando sus respectivas acreditaciones, aplica para el caso de autoridades municipales;
- e) Escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde la autoridad municipal otorga el permiso de uso de suelo para establecer y operar la biofábrica por un periodo determinado.

6.8. La Mecánica Operativa.

Artículo 59. La mecánica operativa para el Componente Producción Artesanal de Semillas relativo al Programa Autosuficiencia Alimentaria se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
2. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación, se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias.
3. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente.
4. **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
5. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción, en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
6. **Seguimiento operativo.** Se realizarán de conformidad con las facultades normativas establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría y que se encuentren vigentes; siendo para el caso de la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
7. **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.

6.9. Áreas Responsables.

Artículo 60. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

7. DEL COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

7.1. Cobertura.

Artículo 61. Comprenderá la atención a las y los pequeños productores del estado de Oaxaca; así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

7.2. Población Objetivo.

Artículo 62. La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran de acompañamiento técnico, capacitación y desarrollo de capacidades, en actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y de desarrollo rural.

7.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 63. Para la atención del presente componente, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con actividades agropecuarias, manejo de residuos orgánicos y con potencial para preservación de semillas nativas del estado de Oaxaca.

7.4. Objetivo Específico.

Artículo 64. Fortalecer la producción primaria de actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras o desarrollo rural, a través de servicios profesionales de capacitación, acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades.

7.5. Conceptos y Apoyos.

Artículo 65. Los conceptos de apoyo para el componente Estrategia Integral de Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, consisten en:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales de consultoría para el programa Autosuficiencia Alimentaria	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.	Contratación de empresas que ofrezcan los servicios profesionales de consultoría encargados de brindar acompañamiento técnico, asesoría a personas productoras, desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios del programa Autosuficiencia Alimentaria.	Hasta \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

7.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 66. Los criterios de elegibilidad del componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. La consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La consultoría deberá contar con oficinas, debidamente equipadas para el desempeño de sus actividades;
- III. La consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- IV. La Consultoría deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con los trabajos a desempeñar;
- V. La Consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- VI. La Consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VII. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

4.7. Requisitos para Contratación.

Artículo 67. Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinarios que participarán en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, los siguiente:

- I. Deberá ser un profesionista con título o carta de pasante, acreditándolo con el documento adjunto;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;
- V. Deberá requerir Identificación Oficial, vigente;
- VI. Deberán requerir manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

7.7. Mecánica Operativa.

Artículo 68. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades agropecuarias o acuícolas, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la prestadora de los Servicios Profesionales en Consultoría, para seguimiento de los trabajos contratados.

7.8. Áreas Responsables.

Artículo 69. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

8. COMPONENTE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

8.1. Cobertura.

Artículo 70. Para la implementación del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria, comprenderá la atención de las y los productores en el estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

8.2. Población Objetivo.

Artículo 71. La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

8.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 72. Para la atención del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

8.4. El Objetivo Específico.

Artículo 73. El objetivo específico del presente componentes es fortalecer el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover el programa Autosuficiencia Alimentaria, a través de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.

8.5. Concepto, Apoyo y Monto.

Artículo 74. El concepto de apoyo y monto destinado al presente componente consisten en los siguientes

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Eventos Agrícolas	Contratación de servicios y proveeduría de	Empresas dedicadas a la prestación de servicios o proveeduría de insumos para eventos organizados por el	Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por evento

Insumos para realización de eventos.	Comité Técnico en el presente ejercicio fiscal.	

8.6. Personas Beneficiarias.

Artículo 75. Para el presente componente se deberá considerar la necesidades y requerimientos de estos apoyos por parte de las personas productoras del estado, quienes deberán contar con las facilidades para la ocupación y uso de los espacios para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición de innovación tecnológicas en el sector agroalimentario.

8.7. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 76. Los criterios de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de los proveedores de insumos para la realización de eventos, como son que:

- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

8.8. Mecánica Operativa.

Artículo 77. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos, que consideran el fortalecimiento del desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios del programa a través de eventos formativos, demostrativos exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca, y el seguimiento de los trabajos contratados.

8.9. Áreas Responsables.

Artículo 78. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

C. PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

9. COMPONENTE IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA.

9.1. Cobertura.

Artículo 79. Comprenderá la atención a las y los pequeños productores del estado de Oaxaca, que requieran modernizar, rehabilitar, tecnificar, ampliar y mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola o de las unidades de riego, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

9.2. Población Objetivo.

Artículo 80. La población objetivo la componen todos los usuarios que administren infraestructura hidroagrícola de unidades de riego o pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado de Oaxaca, siempre y cuando todos cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

9.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 81. Para la atención del presente componente, se realizará considerando las zonas de alta y muy alta marginación, poblaciones afro mexicanas, poblaciones indígenas y ZAP del estado de Oaxaca

9.4. Objetivos Específicos.

Artículo 82. Los objetivos específicos del presente componentes son:

- a) Otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas, para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego, mediante acciones de modernización, rehabilitación, tecnificación y ampliación;
- b) Capacitar a los usuarios de las unidades de riego para la implementación de tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, así como a los pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea;
- c) Capacitar a los municipios que requieran modernizar, rehabilitar, tecnificar, ampliar y mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), con aprovechamientos superficiales y subterráneos, con superficies hasta de tres hectáreas bajo riego por usuario.

9.5. Conceptos de Apoyos y los Montos.

Artículo 83. Los conceptos de apoyo para el presente componente de Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola.

- I. Serán los que se destinen a:
 - a) Elaboración de proyectos ejecutivos, estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión;
 - b) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola;
 - c) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego; y
 - d) Equipamiento.
- II. La Secretaría aportará como el monto máximo hasta el 25% del presupuesto base, para las acciones siguientes:
 - a) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola;
 - b) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego priorizando sistemas colectivos;
 - c) Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 500 metros;
 - d) Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo; y
 - e) Para acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación.
- III. La Secretaría de manera coordinada con la CONAGUA podrán aportar hasta el 100% del presupuesto base en unidades de riego localizadas en Zonas de Atención Prioritaria, pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas, y localidades de alta y muy alta marginación para las acciones siguientes:
 - a) Adquisición e instalación de medidores volumétricos;
 - b) Elaboración de proyectos ejecutivos;
 - c) Para llevar a cabo acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación en unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de Zonas de Atención Prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena. Como Acción encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, aquellas mujeres solicitantes de apoyo para tecnificación de riego parcelario podrán recibir apoyo estatal del 5% adicional al señalado en párrafos anteriores.
 - e) Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios emitido por la CMIG y CONAGUA para el tipo de obra.

IV. Los criterios para priorizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de este componente, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Ubicación del proyecto	0 a 35
Tipo de cultivo	0 a 25
Superficie a beneficiar	0 a 20
Número de usuarios hidroagrícolas	0 a 15
Género del productor hidroagrícola o representante	0 a 5

9.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 84. El procedimiento de selección de las personas beneficiarias y la jerarquización de los proyectos, obras y servicios serán conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- Que los usuarios de riego se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en cada uno de los programas y componentes;
- Se otorgará preferentemente a los usuarios que administren infraestructura hidroagrícola de unidades de riego o pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado.

9.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 85. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los requisitos específicos son los siguientes:

- Personas físicas:** Presentarán identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento. Cuando exista aportación federal, los usuarios deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de la CONAGUA.
- Personas morales:** Deberá acreditar su representación legal y personalidad jurídica mediante escrituras, actas constitutivas o documentos que acrediten su constitución, así como poderes en la que conste la designación del representante legal.
- Productores hidroagrícolas no constituidos formalmente:** Deberá presentar acta de asamblea de usuarios de riego, nombramiento del representante e identificación oficial vigente de cada productor (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar), cuando exista aportación federal, los usuarios deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en las ROPIH.

II. En caso de que los usuarios hidroagrícolas decidan operar y administrar los recursos a través del FAPCO, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio o acuerdo de coordinación entre el gobierno federal y el gobierno estatal para la conjunción de acciones y los anexos de ejecución y técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las ROPIH.

III. Para el caso de que los usuarios hidroagrícolas decidan operar y administrar los recursos a través del Subcomité hidroagrícola, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio de concertación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y el representante de los usuarios a beneficiar.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las ROPIH.

IV. Para el caso de usuarios hidroagrícolas, deberán presentar los siguientes anexos y documentos aplicables al componente:

- Presentar Solicitud Única de Apoyo;
- Relación de Beneficiarios;
- Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga del título ingresada a la CONAGUA.
- Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal.
- Cuando se trate de personas morales, deberá presentar Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Cuando se trate de personas físicas, deberá presentar CURP, del solicitante o representantes de los usuarios;
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua), con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad;
- Escrito bajo protesta de decir verdad donde declare, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas Federales, Estatales o Municipales para las mismas acciones.
- Carta compromiso de aportación de recursos.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas, reposición y/o sustitución del equipo de bombeo, se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica.
- Para apoyos de infraestructura eléctrica, se deberá presentar el resolutive de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Proyecto ejecutivo de las obras.
- Listado de usuarios de la unidad de riego (para personas morales o grupos de usuarios);
- Ficha técnica de la unidad de riego;
- Para apoyos de tecnificación de riego parcelario, se deberá presentar documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar.
- Proyecto agrónomico; y
- Proyecto hidráulico.

9.8. Mecánica Operativa.

Artículo 86. De la mecánica operativa del componente impulso a la Infraestructura Hidroagrícola, será de conformidad con las siguientes disposiciones:

- De la entrega – recepción de los apoyos o recursos,** se realizará mediante la elaboración del acta circunstanciada agregando la memoria fotográfica respectiva.
- Publicación de ROPIH.** La CONAGUA realizará la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación en las cuales se establecen las bases para aportar recursos a las y los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones para preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola, una vez publicadas las ROPIH se publicaran en la página oficial de la Secretaría.
- Recepción de solicitudes y registro.** La ventanilla receptorá las solicitudes con los requisitos correspondientes, la cual se ubicará en las oficinas del Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la CONAGUA, con el acompañamiento técnico de la Secretaría.

- En caso de no cubrir con los requisitos en su totalidad, los solicitantes tendrán hasta el cierre de ventanilla para solventarlos.
- Las solicitudes que cumplan con los requisitos necesarios, serán registradas por la ventanilla, misma que hará entrega de un acuse de su recepción; y
- En los casos de aportación con recursos estatal la ventanilla, será la que designe la Instancia Ejecutora.

- Análisis y Dictamen.** Para el caso de aportación con recurso estatal, la Instancia Ejecutora analiza y dictamina la viabilidad de los proyectos ingresados en ventanilla.
- Validación, Resolución, autorización y notificación.** El proceso de validación no deberá exceder de un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud, una vez autorizadas las solicitudes de las y los productores por el Subcomité Hidroagrícola, la Instancia Ejecutora notificará a los solicitantes.
- Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora designará al personal operativo para dar seguimiento y evaluación en campo a los trabajos realizados hasta la conclusión de la acción apoyada.
- Cierre – Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá un Acta de Entrega-Recepción de las obras realizadas, también, un Acta de cierre-finiquito de los convenios celebrados con los grupos.

En el caso de recursos de programas con la CONAGUA, aplicaran las disposiciones del manual de operación publicado por la CONAGUA, en el cual se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica de la CONAGUA.

9.9. Áreas Responsables.

Artículo 87. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora La Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

10. COMPONENTE MICROCUENCAS.**10.1. Cobertura.**

Artículo 88. Para el caso de microcuencas se dará prioridad a las localidades con problemas de abastecimiento de agua ubicadas en las regiones de atención prioritaria (ZAP), mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca.

10.2. Población Objetivo.

Artículo 89. La población objetivo serán los grupos de productores que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en el estado de Oaxaca.

10.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 90. Se considerarán las localidades y municipios de alto y muy alto grado de marginación, mayor rezago social y alta vulnerabilidad, dando prioridad a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca.

10.4. Objetivos Específicos.

Artículo 91. Los objetivos específicos del presente componente son:

- Fomentar y contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales y biodiversidad, utilizados en la producción primaria;
- Promover acciones que permitan el desazolve de la infraestructura de captación y almacenamiento de aguas lluvia para el aprovechamiento y recarga de acuíferos;
- Promover la conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

10.5. Conceptos de Apoyos y los Montos.

Artículo 92. Los conceptos de apoyo para el Componente Microcuencas son los siguientes:

- Desazolve de obras de captación de agua.
- Los apoyos se otorgarán conforme a la disposición presupuestal del programa.
- Los usuarios podrán aportar mano de obra materiales de la región o aportación de autoridades municipales, comunales y ejidales.

10.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 93. El procedimiento de selección de las personas beneficiarias y la jerarquizar de los proyectos, obras y servicios serán conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- Que los usuarios se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en el componente.

10.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 94. Para que sean autorizados los apoyos del Componente Microcuencas se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar Solicitud Única de Apoyo, dirigida al titular de la Secretaría.

10.8. Mecánica Operativa.

Artículo 95. De la mecánica operativa del componente Microcuencas, será de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Recepción de solicitudes y registro.** La ventanilla receptorá las solicitudes con los requisitos correspondientes.
- Análisis y Dictamen.** La instancia ejecutora analiza y dictamina la viabilidad de los proyectos ingresados en ventanilla.
- Resolución, autorización y notificación.** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud, una vez autorizadas las solicitudes de las y los productores por el Comité Técnico, la Instancia Ejecutora notificará a los solicitantes.
- Firma de convenio con la Unidad de Producción Familiar Asociada UPFA.** Notificados los beneficiarios autorizados, suscribirán un convenio con la Instancia Ejecutora correspondiente, que contendrá el apoyo autorizado, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora designará al personal operativo para dar seguimiento y evaluación en campo a los trabajos realizados hasta la conclusión de la acción apoyada.
- Financiamiento.** En el caso de acciones de desazolve de represas y/o bordos, Terrazas, construcción y/o rehabilitación de zanjas de infiltración y acciones de drenaje, serán ejecutadas por la Secretaría a través del arrendamiento de maquinaria pesada.
- Cierre – Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá un Acta de Entrega-Recepción de las obras realizadas, también, un Acta de cierre-finiquito de los convenios celebrados con los grupos.

10.9. Áreas Responsables.

Artículo 96. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora La Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

D. AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**11. COMPONENTE ACUACULTURA Y PESCA.****11.1. Cobertura.**

Artículo 97. La cobertura para el presente componente comprenderá la atención de las y los productores y pescadores en el estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

11.2. Población Objetivo.

Artículo 98. Son las personas físicas, morales y grupos de trabajo debidamente acreditados, de las cuales las personas físicas y las que conformen los grupos de trabajo deberán ser mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y que requieran apoyos para realizar actividades productivas pesqueras y acuícolas, y las personas morales que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y priorización.

11.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 99. Para la atención del componente acuicultura y pesca se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

11.4. El Objetivo Específico.

Artículo 100. Incrementar y fortalecer la producción pesquera y acuícola en el estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización, por medio de la dotación de material genéticos, insumos, equipos, infraestructura y acompañamiento técnico especializado.

- Contribuir a la dieta de las familias de escasos recursos mediante la producción y abasto de pescado y/o mariscos en sus comunidades para la cría, engorda o captura.
- Desarrollar y fortalecer las instalaciones o espacios con potencial acuícola y pesquero con elementos de infraestructura, equipamiento, insumos básicos y estímulos para el arranque del ciclo productivo.

11.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 101. Los conceptos y montos de apoyo para el componente estarán conformados en los siguientes paquetes.

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Estanque de Polietileno de alta densidad de 6m de diámetro.	Equipamiento para el impulso y fortalecimiento de la producción acuícola en sistemas controlados (estanques)	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de hasta dos estanques por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por paquete
Paño para construcción de Jaulas Flotantes.	Equipamiento para el impulso y fortalecimiento de la producción acuícola en sistemas controlados (jaulas flotantes)	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de hasta una paca de 50 kg para construcción de jaulas flotantes por beneficiario (a) ó UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por paquete
Alimento balanceado.	Paquete de alimento balanceado según la especie, en etapas: iniciación, desarrollo y engorda	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un paquete de alimento balanceado para cultivos acuícolas en etapas de iniciación, desarrollo y engorda por beneficiario (a) ó UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por paquete
Crias, larvas y semillas.	Material genético para la siembra de organismos en cultivos acuícolas	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un lote de hasta 50,000 organismos para siembra en cultivos acuícolas por beneficiario (a) ó UPA para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lote
Congelador Horizontal eléctrico.	Equipamiento post cosecha para el sector pesquero	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición un congelador para el manejo post cosecha de especies pesqueras por beneficiario (a) para la implementación en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por equipo

11.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 102. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el Componente Acuicultura y Pesca, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as) (es), se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo del presente componente de las reglas de operación;

11.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 103. Para que sean autorizados los apoyos del presente componente, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Presentar Solicitud de Apoyo acuícola y pesquero;
- b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial; (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- c) Presentar copia simple de la CURP;
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Para proyectos acuícolas (estanques) presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelarios y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- f) Copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) en su caso o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- g) Ficha técnica del proyecto del componente de acuicultura y pesca;
- h) Para el caso de los productores acuícolas o pesqueros de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

II. Personas físicas agrupados de manera informal:

- a) Presentar Solicitud Única de Apoyo acuícola y pesquero;
- b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero);
- c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
- d) Ficha técnica del proyecto del componente de acuicultura y pesca;
- e) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- f) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- g) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses;
- h) Para proyectos acuícolas (estanques) presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra, pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelarios y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;

III. Personas morales:

- a) Presentar Solicitud Única de Apoyo acuícola y pesquero;
- b) Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas de Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, exceptuando solicitudes de autoridades municipales;
- c) Ficha técnica del proyecto del componente de acuicultura y pesca;

- d) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo, del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;
- f) Copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- g) Copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar);
- h) Copia simple del documento para acreditar la tenencia de la tierra, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres;
- i) Copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) en caso de no contar con lo anterior deberá presentar el documento emitido por su autoridad municipal competente con el que acredite que se dedica a la actividad acuícola o pesquera

11.8. Mecánica Operativa.

Artículo 104. La mecánica operativa para el Componente Acuicultura y Pesca se realizará conforme a lo siguiente:

- 1) **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la Solicitud Única de Apoyo acuícola y pesquero, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente);
- 2) **Recepción de solicitudes.** Se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias;
- 3) **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos antes señalados;
- 4) **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados;
- 5) **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción; en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran;
- 6) **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados; para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos;
- 7) **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con los beneficiarios.

11.9. Áreas Responsables.

Artículo 105. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las instancia ejecutora La Dirección de Pesca y Acuicultura de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

12. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA ACUICULTURA Y PESCA.

12.1. Cobertura

Artículo 106. Comprenderá la atención a las y los acuicultores y pescadores de mediano y alto potencial en el estado de Oaxaca, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

12.2. Población Objetivo.

Artículo 107. La población objetivo, son las personas físicas y morales dedicadas a la acuicultura y pesca que requieren del acompañamiento técnico especializado para el desarrollo de capacidades, mediante la prestación de servicios profesionales de coordinación de proyectos, capacitación, desarrollo de actividades agropecuarias.

12.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 108. Para la atención del Componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas de mediano y alto potencial productivo en acuicultura y pesca.

12.4. Objetivos Específicos.

Artículo 109. Los objetivos específicos del Componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico consisten en:

- I. Incrementar y fortalecer las actividades productivas de la acuicultura y pesca de mediano y alto potencial productivo en el Estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización;
- II. Fomentar la organización y orientación para la formalización de agrupaciones de acuicultores y pescadores;
- III. Impulsar la acuicultura y pesca a través de la asociación de productores, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado;
- IV. Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología e innovación en la pesca, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción acuícola.

12.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 110. Los montos de pago de los servicios profesionales para los técnicos que participen en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales de consultoría para el programa Autosuficiencia Alimentaria	Servicios profesionales de coordinación de técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades acuícolas y pesqueras.	Contratación de empresa con servicios de profesionistas que se encargarán de brindar acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios del programa Autosuficiencia Alimentaria, coordinación y seguimiento de los apoyos otorgados.	Hasta \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto

12.6. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 111. Los criterios de elegibilidad del componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. La consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La consultoría deberá contar con oficinas, debidamente equipadas para el desempeño de sus actividades;
- III. La consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- IV. La Consultoría deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con los trabajos a desempeñar;

- V. La Consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- VI. La Consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite
- VII. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

12.7. Requisitos para Contratación.

Artículo 112. Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinarios que participarán en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, los siguiente:

- I. Deberá ser un profesionista con título, carta de pasante, certificados o constancia de estudios;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;
- V. Deberá requerir Identificación Oficial, vigente;
- VI. Deberán requerir manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

12.8. Mecánica Operativa.

Artículo 113. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades agropecuarias o acuícolas, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la prestadora de los Servicios Profesionales en Consultoría, para seguimiento de los trabajos contratados

12.9. Áreas Responsables.

Artículo 114. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las Instancia Ejecutora La Dirección de Pesca y Acuicultura.

13. COMPONENTE EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA ACUICULTURA Y PESCA.

13.1. Cobertura.

Artículo 115. Para la implementación del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para la atención de la acuicultura y pesca, comprenderá la atención de las y los productores acuícolas y pescadores en el estado de Oaxaca; así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

13.2. Población Objetivo.

Artículo 116. La población objetivo, son las personas físicas y morales que se dedique a la acuicultura y pesca, que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca

13.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 117. Para la atención del Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del Programa Autosuficiencia Alimentaria, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo en la acuicultura y pesca referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

13.4. El Objetivo Específico.

Artículo 118. El objetivo específico del presente componente es fortalecer el desarrollo de acuícolas y pescadores, de sus capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover el programa Autosuficiencia Alimentaria, a través de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, langües de cuaresma en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca

13.5. Concepto, Apoyo y Monto.

Artículo 119. El concepto de apoyo y monto destinado al presente componente consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Eventos acuícolas y de pesca.	Contratación de servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos relacionados con los langües de cuaresma y otras actividades relacionadas con la comercialización y venta de productos acuícolas y de pesquerías	Empresas dedicadas a la prestación de servicios o proveeduría de insumos para eventos organizados por el Comité Técnico en el presente ejercicio fiscal	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por evento

13.6. Personas Beneficiarias.

Artículo 120. Para el presente componente se deberá considerar la necesidades y requerimientos de estos apoyos por parte de las personas productoras acuícolas y pescadores del estado, quienes deberán contar con las facilidades para la ocupación y uso de los espacios para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición de innovación tecnológicas en el sector agroalimentario.

13.7. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 121. Los criterios de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de los proveedores de insumos para la realización de eventos, como son que:

- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

13.8. Mecánica Operativa.

Artículo 122. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios y proveeduría de insumos para realización de eventos, que consideren el fortalecimiento del desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios del programa a través de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta en los langües de cuaresma, como son congresos, convenciones, seminarios, diplomados, cursos, talleres y expo-ferias, en beneficio de las productoras y productores acuícolas y pesqueros del estado de Oaxaca, y el seguimiento de los trabajos contratados

13.9. Áreas Responsables.

Artículo 123. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y las Instancia Ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

E. PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

14. FOMENTO A LA GANADERÍA Y APICULTURA.

14.1. Cobertura.

Artículo 124. La cobertura para el presente componente comprenderá la atención de las y los productores pecuarios del estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos

14.2. Población Objetivo.

Artículo 125. Son las personas físicas, morales y grupos de trabajo debidamente acreditados; de las cuales las personas físicas y las que conformen los grupos de trabajo deberán ser mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y que requieran apoyos para realizar actividades productivas pecuarias y las personas morales que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y priorización

14.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 126. Para el caso del componente Fomento a la Ganadería y Apicultura, del programa Autosuficiencia Alimentaria, serán considerados municipios y localidades ubicados preferentemente en las regiones: Costa, Istmo, Cuenca del Papaloapan, Mixteca y Valles Centrales

14.4. Objetivo Específico.

Artículo 127. Los Objetivos del Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura, son los siguientes:

- I. Fortalecer e incrementar la producción primaria pecuaria a mediano plazo en hatos ganaderos familiares de bovino, ovinos y porcinos para contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria de las unidades de producción familiar agropecuaria con material genético (sementales) de razas mejoradas para ganaderos de subsistencia con limitado acceso al mercado
- II. Fomentar la producción de ganado de calidad genética por parte de los criadores Uniones y Asociaciones Ganaderas, asimismo, fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial con sincronización de ciclo estral
- III. Incentivar y aumentar la producción pecuaria, otorgando apoyos a las UPFP autorizadas prioritariamente la de mayor rezago social con equipo y paquetes tecnológicos para inseminación artificial con semen de alta genética a las UPFP hasta 5 protocolos de sincronización para inseminar a tiempo fijo de igual manera hasta 10 vientres para inseminación artificial dedicando 2 dosis máximo por vientre.
- IV. Fomentar la participación de productores de leche en las regiones ganaderas del estado de Oaxaca, mediante rutas de acopio de redes fijas a centros concentradores preferentemente de LICONSA, a través de maquinaria y equipo especializado para transporte.
- V. Fortalecer el manejo y la producción de miel en las UPAF, además incrementar el inventario de colmenas en beneficio de la UPAF

14.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 128. Los conceptos y montos de apoyo para el componente estarán conformados en los siguientes paquetes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Material genético: Sementales	Sementales de razas mejoradas con registro genealógico y Sanitarias procedentes	Apoyo económico complementario a UPFP, pago a proveedor en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Se Complementará 1 semental por solicitud.	Bovino: hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por UPFP
Fomento a la práctica de inseminación artificial	Material y Equipo para inseminación artificial para instituciones educativas	Dotación en especie de termos criogénicos TX20	Hasta \$35,000.00 (Treinta y Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
	Paquetes tecnológicos reproductivos (implante hormonal) para la inseminación artificial (sincronización del ciclo estral de bovino)	Apoyo en especie a UPFP en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Apoyo hasta 5 vientres por UPFP	Hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por UPFP.
	2 dosis de semen por vientre (sincronización del ciclo estral de bovino y aplicación)	Apoyo en especie a UPFP, en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Apoyo hasta 10 vientres por UPFP.	Hasta \$6,980.00 (Seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por UPFP.
Maquinaria y/o equipo de transporte para el fortalecimiento de las rutas de acopio de leche a centros concentradores Licónsa	2 dosis de semen por vientre (sincronización del ciclo estral de cerda u ovina)	Apoyo en especie a UPFP, en una exhibición en el presente ejercicio fiscal. Apoyo hasta 3 vientres por UPFP	Hasta \$2,200 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por UPFP.
	Maquinaria y equipo de transporte grado alimenticio refrigerado o térmico de capacidad adecuada a cada ruta de acopio de leche	Apoyo a grupos informales de productores de leche que integren una ruta de acopio preferentemente con centros de acopio con red fría	Hasta un 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto de material o equipo de acuerdo a cada ruta regional de acopio
Equipamiento e insumos para manejo de la colmena	Paquete con equipo e insumos para mantenimiento de la colmena	Apoyo en especie por unidad de producción familiar apícola, un paquete por UPAF, en una sola exhibición y en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$29,500.00 (Veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por UPFP

14.6. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 129. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en el programa y componente;
- III. Personas físicas y grupos de Unidades de Producción Familiar Pecuaria dedicadas a la actividad ganadera y apícola, dando atención prioritaria a pequeños productores pecuarios, que de

manera individual posean entre 5 y 40 vientres bovinos, para ovinos entre 10 a 100 vientres, para porcinos hasta 10 vientres y en caso de la apicultura que cuenten con al menos 10 colmenas en sus Unidades de Producción Pecuaria (UPP); y

- IV. Personas físicas y grupos de trabajo que cuenten con la red fría local para captación de leche fresca.

14.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 130. Para que sean autorizados los apoyos del presente componente, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Presentar Solicitud Única del componente Fomento a la Ganadería y Apicultura;
- b) Presentar copia de la identificación oficial, (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente);
- c) Presentar copia simple de la CURP;
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua, para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal;
- e) Copia simple del formato de Inscripción o constancia de actualización de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria expedida por la autoridad municipal;

II. Personas físicas agrupados de manera informal:

- a) Presentar los requisitos señalados en los incisos a) al e) para las personas físicas;
- b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes del comité (presidente, secretario y tesorero), así como relación de beneficiarios integrantes del grupo de trabajo;

III. Personas morales:

- a) Presentar Solicitud Única del componente Fomento a la Ganadería y Apicultura;
- b) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua;
- c) Constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;
- d) Copia simple del Acta constitutiva o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, debidamente protocolizados ante fedatario público e inscritos en el registro público de la propiedad y de comercio;
- e) Copia del Poder General para Pleitos y Cobranzas, con clausula especial para actos de administración, en donde conste la designación del representante apoderado o representante legal debidamente protocolizados ante fedatario público e inscrito en el registro público de la propiedad o de comercio;
- f) Copia simple del formato de Inscripción actualizada de la clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) o constancia del desarrollo de la actividad pecuaria expedida por la autoridad municipal;
- g) Para el caso de proveedores, la adquisición de semovientes y/o material genético para la producción, deberán cumplir con la normatividad y lineamientos establecidos en materia fitosanitaria por la autoridad competente, así como los programas de vigilancia epidemiológica tales como muestreos o diagnósticos, en su caso;

14.8. Mecánica Operativa.

Artículo 131. La mecánica operativa para el Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la Solicitud Única de Apoyo para el componente de Fomento a la Ganadería y Apicultura;
2. **Relación de Beneficiarios** del componente, que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente);
3. **Recepción de solicitudes.** Se deberán recibir las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias;
4. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente;
5. **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados;
6. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción para hacer constar las condiciones de la entrega;
7. **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos;
8. **Acta finiquito.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Finiquito con los beneficiarios en los casos que aplique.

14.9. Áreas Responsables.

Artículo 132. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora la Dirección de Fomento Pecuario de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría

15. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA GANADERÍA Y APICULTURA.

15.1. Cobertura.

Artículo 133. Comprenderá la atención a las zonas ganaderas y apícolas de mediano y alto potencial en el estado de Oaxaca, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

15.2. Población Objetivo.

Artículo 134. La población objetivo son las personas físicas y morales dedicadas a la ganadería y apicultura que requieran del acompañamiento técnico especializado para el desarrollo de capacidades, mediante la prestación de servicios profesionales de coordinación de proyectos, capacitación, desarrollo de actividades agropecuarias.

15.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 135. Para la atención del Componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas de mediano y alto potencial ganadero productivo.

15.4. Objetivos Específicos.

Artículo 136. Los objetivos específicos del Componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico enfocado a la ganadería y apicultura consisten en:

- I. Incrementar y fortalecer las actividades productivas de la ganadería y apicultura de mediano y alto potencial productivo en el Estado de Oaxaca, para contribuir a la soberanía alimentaria y generar excedentes para la comercialización;
- II. Fomentar la organización y orientación para la formalización de agrupaciones de ganaderos y apicultores;
- III. Impulsar la ganadería y apicultura sustentables a través de buena practicas agropecuarias, para generar economías de escala y aprovechar oportunidades de mercado, a través de acompañamiento técnico especializado;
- IV. Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología e innovación en la pesca, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción acuícola.

15.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 137. Los montos de pago de los servicios profesionales para los técnicos que participen en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico para ganadería y apicultura serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MÓNTO
Servicios profesionales de consultoría para el programa Autosuficiencia Alimentaria	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades pecuarias (ganaderas y apícolas).	Contratación de empresas que ofrecen los servicios profesionales de consultoría encargados de brindar acompañamiento técnico, asesoría a personas productoras, desarrollo de capacidades a los (as) beneficiarios del programa Autosuficiencia Alimentaria.	Hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

15.6. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 138. Los criterios de elegibilidad del componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, que se deberán cumplir para que la Secretaría realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. La consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La consultoría deberá contar con oficinas, debidamente equipadas para el desempeño de sus actividades;
- III. La consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- IV. La Consultoría deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con los trabajos a desempeñar;
- V. La Consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- VI. La Consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VII. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

15.7. Los Requisitos para Contratación.

Artículo 139. Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinarios que participarán en el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, los siguientes:

- I. Deberá ser un profesionista con título, carta de pasante, certificados o constancia de estudios;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;
- V. Deberá requerir identificación Oficial, vigente;
- VI. Deberán requerir manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

15.8. Mecánica Operativa.

Artículo 140. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades agropecuarias y apícolas, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la prestadora de los Servicios Profesionales en Consultoría, para seguimiento de los trabajos contratados.

15.9. Áreas Responsables.

Artículo 141. Las áreas administrativas responsables de esta componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora la Dirección de Fomento Pecuario de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría

I. PARA CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 142. Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

a. De los Derechos de las personas beneficiarias:

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la INSTANCIA EJECUTORA, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de incentivos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
9. Manifestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
10. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

b. De las obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría, al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
- b) Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico (quedan exentos los componentes impulso a la infraestructura hidroagrícola y componente impulso a la producción de semillas);
- c) Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- d) Aplicar para los fines autorizados los recursos o incentivos financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine.

- f) Solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado. La Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- g) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras; el (los) beneficiario (s) que se abstenga (n) de firmar el instrumento respectivo en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su aceptación expresa mediante escrito;
- h) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes);
- i) En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras; y
- j) Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEFIN, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 6 años.

Artículo 143. Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que los beneficiarios (as) y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Compra de tierras;
- II. Pago de pasivos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores, ni los contraídos a título personal;
- III. Edificación de uso habitacional;
- IV. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el organismo de certificación de implementos y maquinaria agrícola (OCIMA);
- V. Financiamiento para los mismos conceptos solicitados dentro del mismo ejercicio fiscal;
- VI. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VII. No asistir, no participar o incumplir con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- VIII. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IX. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- X. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- XI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- XII. Falsificar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- XIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- XIV. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parentes consanguíneos y/o aïnes hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la Secretaría;
- XV. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se ordenen a la atención de la población objetivo;
- XVI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de incentivos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores según recursos federales o estatales operados por la SECRETARÍA; y
- XVII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos o incentivos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en el artículo 164 de estas reglas de operación.

II. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 144. Las instancias consideradas para la operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, serán las siguientes:

- **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Seguridad Alimentaria de la SECRETARÍA;
- **Instancias Ejecutoras:** Direcciones de Fomento Agrícola, Dirección de Pesca y Acuicultura, Dirección de Fomento Pecuario y la Dirección de Agua y Microcuencia para el Desarrollo Agropecuario de la SECRETARÍA;
- **Instancia Dispersora:** La Dirección Administrativa de la Secretaría;
- **Coordinación Interinstitucional:** Comité Técnico conformado por las áreas administrativas e instancias participantes para la operación de los programas de las presentes reglas que el titular de la Secretaría designe.

a. Instancia de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios

Artículo 145. La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado a través de la plataforma de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencias Alimentaria, debiendo ser actualizado por la unidad responsable de la administración de los programas.

b. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Artículo 146. Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa, participarán e intervendrán las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes reglas de operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

c. Instancia de monitoreo y seguimiento.

Artículo 147. Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria son:

- a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los programas.
- b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

d. Otras instancias, comités y grupos.

Artículo 148. Para la operación de los programas se realizará la instalación del Comité Técnico, donde, el titular de la Secretaría o la Unidad Responsable convocará a las áreas que participarán en la operación del programa.

III. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

a. Metas físicas y programación presupuestal.

Artículo 149. La programación del gasto y distribución de los recursos del Programa Abasto Seguro de Maíz y del Programa Autosuficiencia Alimentaria, se encuentran plasmados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 21 de diciembre del año 2024, específicamente en el Artículo 74 del Título Quinto, intitulado de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por los siguientes montos \$335,734,000.00 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y \$283,765,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

El monto de \$335,734,000.00 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Abasto Seguro de Maíz, para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural del Estado, en los siguientes componentes:

- I. Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción;
- II. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico;
- III. Componente Eventos para el Fortalecimiento y Promoción del programa Abasto Seguro de Maíz;
- IV. Componente Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola;
- V. Componente Microcuencas.

El monto de \$283,765,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Autosuficiencia Alimentaria, para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural del Estado, en los siguientes componentes:

- I. Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción Familiar;
- II. Componente Impulso a la Producción Artesanal de Semillas;
- III. Componente Estrategias de Desarrollo Comunitario Rural;
- IV. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico;
- V. Componente de Acuicultura y Pesca;
- VI. Componente Fomento a la Ganadería y Apicultura;
- VII. Componente Eventos para el fortalecimiento y promoción del programa Autosuficiencia Alimentaria.

b. Gastos de operación.

De los recursos que se asignen al Programa Abasto Seguro de Maíz y Programa Autosuficiencia Alimentaria, en el ejercicio fiscal vigente, solamente se utilizará el 3% del monto total asignado a cada uno de los programas de forma individual para gastos de operación, supervisión, administración y seguimiento del programa:

- Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos: peaje, gastos de limpieza, combustible, mantenimiento de equipo e implementos agrícolas, mantenimiento de vehículos, viáticos, adquisición de vehículos terrestres, seguro vehicular, aditivos; lubricantes; llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido; equipo de fotografía y video, credencialización de personal operativo; materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje; adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mantenimiento de maquinaria y equipo que se utilice dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a la publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

c. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente con las características y definiciones de ejecución para el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

d. Avances físicos financieros.

La Secretaría, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como "confidencial o reservada".

e. Cierre del ejercicio.

La Instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2025 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

f. Recursos devengados, pagados y no retirados por las personas beneficiarias.

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g. Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2025.

IV. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.

Artículo 150. La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, utilizando, procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

a. Elaboración.

Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán al Comité Técnico para su Validación.

b. Publicación de las convocatorias.

La emisión de las convocatorias de los programas "Abasto Seguro de Maíz" y "Autosuficiencia Alimentaria", aplicables a la población objetivo serán publicadas en la página oficial de la Secretaría, por lo que las mismas se dispondrán para su uso a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, serán emitidos por la Secretaría y publicados en la página oficial.

V. MECANISMO Y CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS.

Artículo 151. Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados por el Comité Técnico (uno o más apoyos), se suscribirá el instrumento jurídico con la Instancia Ejecutora correspondiente, que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, para la entrega de los apoyos.

a. Seguimiento del programa o seguimiento operativo

La adquisición se realizará por la Secretaría, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia. De la misma manera se incluirá dentro de las bases licitatorias, un apartado de integración y empaquetamiento de los bienes con información acorde a las bases de licitación que incluya la especificación del tipo y la cantidad de los apoyos, señalando el calendario y los puntos de entrega de los bienes.

1. La distribución y entrega de los apoyos, será responsabilidad de la instancia ejecutora y la unidad responsable para el caso de la distribución y entrega de los insumos.
2. Para la distribución de los apoyos, la Instancia Ejecutora deberá registrar en una base de datos la información de las personas beneficiarias, localidad, municipio, para poder generar los soportes documentales correspondientes, con los que se acredite y compruebe la entrega de los bienes.
3. La Instancia Ejecutora en forma conjunta con la unidad responsable, elaborará el plan de logística de la distribución de los apoyos, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados informando a los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, priorizando el orden de atención en los municipios de los territorios bienestar de más alta marginación, si fuera necesario.
4. La Instancia Ejecutora en coordinación con la unidad responsable dentro del plan de logística de la distribución, establecerá un itinerario de entrega garantizando en todos los casos, que los documentos comprobatorios de entrega de apoyos sean del conocimiento de los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, si fuera necesario o requiero por estos.
5. La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los apoyos, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoricen el formato denominado acta de entrega – recepción de los apoyos de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, para que se considere que cuenta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.
6. Posterior a la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.
7. Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finitiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.
8. La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as) y/o grupo de trabajo, dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

b. Supervisión por parte de la Secretaría.

La o el titular de la Secretaría con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría, determinará qué área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo, debiendo el (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances del proyecto.
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
3. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
4. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
5. La productividad generada, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo, técnico o programa de trabajo, y
6. Lo señalado en la entrega – recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

VI. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 152. La Secretaría a través de la unidad responsable deberá integrar la información de las beneficiarias y beneficiarios para su integración al Padrón Único de Beneficiarios de los programas; en el cual deberán publicar su listado de proyectos autorizados, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el cual deberá estar desagregado por Municipio, localidad, concepto de apoyo y número de personas beneficiarias.

Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SECRETARÍA, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos de cada entrega-recepción de recursos correspondiente.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.**a. Registro de los Sistemas de Datos Personales**

Artículo 153. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable, serán las encargadas y responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en el padrón único de personas beneficiarias; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de Datos Personales que tengan en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros físicos y digitales de Datos Personales serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las personas beneficiarias serán los encargados de inscribirlos en la Plataforma del Programa, además deberán informar a las personas titulares de los Datos Personales sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento, permitir el ejercicio de sus Derechos ARCO a las personas titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

La Instancia Ejecutora a través de la unidad responsable, garantizará el correcto uso, manejo y resguardo de los Datos Personales, así como garantizará el pleno ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los titulares de los datos personales, apegándose a la normatividad aplicable, por lo que su estructuración y contenido será responsabilidad de los sujetos obligados que participen en las reglas de operación.

b. Solicitudes de los Derechos ARCO

Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar solicitudes de acceso a la información en los términos de la Ley en la materia son:

- I. Via electrónica. Entrar a la página <https://oaxaca.infomex.org.mx/>;
- II. Directamente en la Secretaría ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Manicón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca previa descarga del formato IAP disponible en la página https://iapp.oaxaca.org.mx/site/descargas/solicitud_informacion/formato.pdf;
- III. Las personas físicas y morales beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados.
- IV. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, garantizándose la protección de los datos

personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;

- V. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

La Secretaría, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales.

VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN.**a. Monitoreo**

Artículo 154. La Secretaría, por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño de los programas, conforme a la metodología del marco lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación. Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

b. Evaluación

La unidad responsable se realizará, por sí misma o a través del acompañamiento técnico las evaluaciones a los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria cuando se establezcan en el programa anual de evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La Secretaría, a través de la unidad responsable llevará a cabo el monitoreo y evaluación del ejercicio de los recursos asignados a los Programas, así como las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de conformidad las Leyes en la materia y deberán publicarse en la página electrónica de la misma.

IX. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 155. La Secretaría, a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados a los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria y las respectivas actividades programadas.

Artículo 156. Finanzas, es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Secretaría, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 157. El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar a su órgano fiscalizador la realización de las auditorías a estos programas cuando lo considere conveniente.

La Secretaría, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Estos programas utilizan Recursos Públicos, por lo que, podrá ser auditado por las instancias competentes, a lo cual la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

Artículo 158. Honestidad, es la instancia responsable de realizar los procedimientos de control, vigilancia y fiscalización de la forma en que los recursos de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria se ejercen en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos de los programas antes referidos y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

La ASFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entre públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

Artículo 159. Los recursos que se otorgan para los programas y acciones de la Secretaría, podrán ser auditados por Honestidad, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como las personas beneficiadas con los incentivos financieros autorizadas y otorgados, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

X. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 160. La Secretaría, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tendrá la obligación de cumplir con la transparencia de los sujetos obligados de dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones contenidas en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, y demás leyes y normatividad aplicable en la materia.

XI. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 161. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financieras deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

XII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 162. Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las PERSONA BENEFICIARIA, y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD, ubicada en carretera internacional Oaxaca - Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

a. Buzones de Quejas y Denuncias.

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://controlorasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139/, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de la PERSONA BENEFICIARIA y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Programa y la población beneficiada, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los Programas Sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>

XIII. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 163. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. La información mencionada servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

XIV. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 164. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. – La Secretaría, dispondrá lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. – La Secretaría, Como medida de protección social en beneficio de la población que atiende los programas de Abasto Seguro de Maíz y Auto Suficiencia Alimentaria, contempla que en caso de que, durante el ejercicio fiscal 2025, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega del apoyo descritos en las presentes reglas de operación, estas puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señala la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de febrero del 2025.

ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa: 139 Desarrollo Agrícola

Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:

Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones

Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Nombre del Programa Presupuestario: 139 Desarrollo Agrícola				
UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural				
UR Participante: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL /PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE 7- 4.0000	TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE). BASE 2013, PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL

<p>PROPÓSITO</p>	<p>LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p>1- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL- VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR)/VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE 7- 5.0000</p>	<p>HTTPS://WWW.GOB.MX/SIAP, NUBE. HTTPS://SIAP.GOB.MX/CIERRE AGRÍCOLA/ DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR</p>	<p>LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES</p>
<p>COMPONENTE</p>	<p>OBRAS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS 2- (OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS / OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA PARA REALIZACIÓN)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS UR 113100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS, ACTA DE SESIÓN DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO OAXAQUEÑO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADOS POR FAPCO Y DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS 2- (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS / OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS UR 113100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS, ACTA DE SESIÓN DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO OAXAQUEÑO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADOS POR FAPCO Y DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA OPTIMIZAR EL USO DEL AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACION DE AGUA</p>	<p>1- PORCENTAJE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS 2- (OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS / OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS UR 113100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA REALIZAR OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA</p>

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>DESAZOLVE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA</p>	<p>1- PORCENTAJE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS 2- (NÚMERO DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS / NÚMERO DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PROGRAMADAS A DESAZOLVAR) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER. INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES, COMUNIDADES Y MUNICIPIOS PARA REALIZAR OBRAS DE AGUA DESAZOLVADAS</p>
<p>COMPONENTE</p>	<p>ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS 2- (ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS / ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113/ INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER, ASÍ COMO, INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS 2- (SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS / SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, DIRECCIÓN PECUARIA, DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>CAPACITACIÓN A PERSONAL TÉCNICO AGRÍCOLA</p>	<p>1- PORCENTAJE DE TÉCNICOS AGRÍCOLAS CAPACITADOS 2- (TÉCNICOS AGRÍCOLAS CAPACITADOS / TÉCNICOS AGRÍCOLAS PROGRAMADOS PARA CAPACITACIÓN)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE TÉCNICOS AGRÍCOLAS CAPACITADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: DOCUMENTO LABORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INFORMES DE TRABAJO, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS TÉCNICOS PARA CAPACITARSE</p>

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS	<p>1- PORCENTAJE DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS</p> <p>2- (PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS / PARCELAS DEMOSTRATIVAS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE EL NÚMERO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTEN DISPONIBILIDAD DE PRODUCTORES PARA INNOVAR SUS PROCESOS TECNOLÓGICOS
COMPONENTE	PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN AGRÍCOLAS ENTREGADOS	<p>1- PORCENTAJE DE PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA ENTREGADOS / NÚMERO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA PROGRAMADOS PARA ENTREGA)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- SEMESTRAL</p> <p>6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- PAQUETES TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA ENTREGADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTE LA NECESIDAD DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA EL INCREMENTO AL RENDIMIENTO DE SUS CULTIVOS
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN AGRÍCOLA	<p>1- PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS</p> <p>2- (ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REALIZADOS / ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- SE REFIERE A ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN AGRÍCOLA, COMO ANÁLISIS DE SUELOS, EXPERIMENTACIÓN CON PAQUETES TECNOLÓGICOS, EXPERIMENTACIÓN DE NUEVOS INSUMOS, ENTRE OTROS.</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: NO SE CUENTA CON ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS
ACTIVIDAD	ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS	<p>1- PORCENTAJE DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS ENTREGADOS</p> <p>2- (PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS ENTREGADOS / PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PROGRAMADOS PARA ENTREGA)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- SE REFIEREN A UN PAQUETE TECNOLÓGICO QUE PUEDE INCLUIR SEMILLAS, INSUMOS, HORMONALES, AGROQUÍMICOS, ENTRE OTROS.</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: LOS PRODUCTORES SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS COBERTURADOS Y CUMPLEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

<p>COMPONENTE</p>	<p>INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS 2 - (INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO, OTORGADOS / INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DE</p>	<p>1- PORCENTAJE DE BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS CONSTRUIDAS</p>	<p>UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN</p>	<p>UR 113: EXISTE UNA</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS</p>	<p>2 - (BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS CONSTRUIDAS / BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE BIOFÁBRICAS PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS CONSTRUIDAS UR 113 100.0000</p>	<p>CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.</p>	<p>DEGRADACIÓN DE SUELOS Y SOLICITUDES DE PRODUCTORES EN REGENERARLOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS APOYADAS 2 - (PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS APOYADAS / PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- SE REFIERE A GARANTÍAS LÍQUIDAS QUE SE DAN A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA DAR CRÉDITOS A TASAS COMPETITIVAS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA</p>	<p>1- PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS 2- (EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS / EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER.</p>	<p>UR 113: EXISTEN INTERÉS DE PRODUCTORES EN PRESENTAR SUS PRODUCTOS E INGRESAR A NUEVOS MERCADOS</p>

ACTIVIDAD	APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA	1- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS 2- (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS / PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS UR 113 100.0000	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN
ACTIVIDAD	APOYO A CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS	1- PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS 2- (CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS / CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS UR 113 100.0000	UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTEN PRECIOS DIFERENCIADOS EN LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR SEGURO AGRÍCOLA	1- PORCENTAJE DE INCENTIVOS POR SEGURO AGRÍCOLA OTORGADOS 2- (INCENTIVOS POR SEGURO AGRÍCOLA OTORGADOS / INCENTIVOS POR SEGURO AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE LOS INCENTIVOS POR SEGURO AGRÍCOLA OTORGADOS UR 113 100.0000	UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTE ALGUNA CONTINGENCIA AMBIENTAL QUE AFECTA A LOS CULTIVOS EN EL TERRITORIO ESTATAL
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS	1- PORCENTAJE DE BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS ESTABLECIDAS 2- (BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS ESTABLECIDAS / BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS ESTABLECIDAS UR 113 100.0000	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTEN DEBILITAMIENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DE LAS SEMILLAS NATIVAS
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS HORTÍCOLAS	1- PORCENTAJE DE HUERTOS HORTÍCOLAS ESTABLECIDOS 2- (HUERTOS HORTÍCOLAS ESTABLECIDOS / HUERTOS HORTÍCOLAS PROGRAMAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE HUERTOS HORTÍCOLAS ESTABLECIDOS UR 113 100.0000	UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER. INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTEN CONDICIONES ESTABLES, AMBIENTALES Y SOCIALES, PARA LA OPERATIVIDAD DE HUERTOS HORTÍCOLAS
COMPONENTE	CAMPAÑAS Y MONITOREO	1- PORCENTAJE DE CAMPAÑAS Y MONITOREOS FITOSANITARIOS	UR 113: INFORME DEL CONSEJO	UR 113: EXISTE LA INCIDENCIA

	FITOSANITARIO REALIZADAS	REALIZADAS 2- (CAMPAÑAS Y MONITOREOS FITOSANITARIOS REALIZADAS / CAMPAÑAS Y MONITOREOS FITOSANITARIOS PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- CAMPAÑAS Y MONITOREOS FITOSANITARIOS REALIZADAS UR 113100.0000	ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE OAXACA (CESVO) Y DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER. INFORME ANUAL DE GOBIERNO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SEFADER.	DE CULTIVOS AFECTADOS
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	1- PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES REALIZADAS 2- (CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES REALIZADAS / CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE CAMPAÑAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES REALIZADAS UR 113 100.0000	UR 113: INFORME DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE OAXACA (CESVO) Y DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER. INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTE LA INCIDENCIA DE CULTIVOS AFECTADOS
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS EMERGENTES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA	1- PORCENTAJE DE CAMPAÑAS EMERGENTES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA REALIZADAS 2- (CAMPAÑAS EMERGENTES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA REALIZADAS / CAMPAÑAS EMERGENTES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PROGRAMADAS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE CAMPAÑAS EMERGENTES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA REALIZADAS UR 113 100.0000	UR 113: INFORME DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE OAXACA (CESVO) Y DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER. INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SEFADER.	UR 113: EXISTE LA INCIDENCIA DE CULTIVOS AFECTADOS POR PLAGAS EMERGENTES

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa: 140 Desarrollo Pecuario

Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:

Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones

Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Nombre del Programa Presupuestario: 140 Desarrollo Pecuario				
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL /PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE - 4.0000	TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE). BASE 2013, PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIB_ENT/2013/#TABULADOS	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR PECUARIO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES PECUARIOS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA 2- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ACTUAL-VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)/VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE - 5.0000	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER); HTTPS://NUBE.SIAP.GO.B.MX/CIERREPECUARIO	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SE MANTIENEN FAVORABLES. EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA MEJORAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VALOR PECUARIO.
COMPONENTE	ESPECIES PECUARIAS MEJORADAS GENÉTICAMENTE ENTREGADAS	1- PORCENTAJE DE ESPECIES PECUARIAS MEJORADAS GENÉTICAMENTE ENTREGADAS 2- (ESPECIES PECUARIAS MEJORADAS GENÉTICAMENTE ENTREGADAS/ ESPECIES PECUARIAS MEJORADAS GENÉTICAMENTE PROGRAMADAS PARA ENTREGA) * 100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- ESPECIES PECUARIAS MEJORADAS GENÉTICAMENTE ENTREGADAS UR 113 100.0000	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE RESULTADOS (ITAR) QUE SE EMITE POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTEN ESPECIES PECUARIAS PARA MEJORAR GENÉTICAMENTE

ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS	<p>1- PORCENTAJE DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS REALIZADAS</p> <p>2- (NÚMERO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS REALIZADAS/ NÚMERO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES PECUARIOS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE EL NUMERO DE ASESORÍAS TÉCNICAS HACIA PRODUCTORES PECUARIOS REALIZADAS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: INFORME MENSUAL DE TRABAJOS DE ASESORÍA TÉCNICA REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MANEJO DE PRODUCCIÓN PECUARIA
ACTIVIDAD	INSEMINACIÓN DE VIENTRES PARA ESPECIES PECUARIAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS	<p>1- PORCENTAJE DE VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO REALIZADAS</p> <p>2- (NÚMERO DE VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS REALIZADAS/ NÚMERO DE VIENTRES DE ESPECIES PECUARIAS INSEMINADAS CON PAQUETES TECNOLÓGICOS PROGRAMADAS) * 100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE EL NÚMERO DE VIENTRES PECUARIAS INSEMINADAS ARTIFICIALMENTE CON PAQUETES TECNOLÓGICOS REALIZADAS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ANEXO VIII, CENSO Y DIAGNOSTICO DE HATOS BOVINOS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: SE DIAGNOSTICA LA NECESIDAD DE PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO
ACTIVIDAD	ENTREGA DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS	<p>1- PORCENTAJE DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS ENTREGADOS</p> <p>2- (NÚMERO DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS ENTREGADOS / NÚMERO DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LA DOTACIÓN DE SEMENTALES GENÉTICAMENTE MEJORADOS ENTREGADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: LOS PRODUCTORES PECUARIOS SOLICITAN MEJORAR GENÉTICAMENTE LAS ESPECIES, EXISTEN ESPECIES GENÉTICAMENTE MEJORADAS.

ACTIVIDAD	MEJORAMIENTO GENÉTICO EN APIARIOS	<p>1- PORCENTAJE DE APIARIOS MEJORADOS GENÉTICAMENTE</p> <p>2- (APIARIOS MEJORADOS GENÉTICAMENTE/APIARIOS MEJORADOS GENÉTICAMENTE PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE EL NUMERO DE APIARIOS MEJORADOS GENÉTICAMENTE</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: LOS APICULTORES SOLICITAN APOYOS PARA INCREMENTAR SU PRODUCCIÓN
COMPONENTE	INCENTIVOS A PROYECTOS PECUARIOS DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO FINANCIADOS	<p>1- PORCENTAJE DE PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS</p> <p>2- (PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS/PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN PROGRAMADOS PARA FINANCIAMIENTO)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- SEMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE RESULTADOS (ITAR) QUE SE EMITE POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTE POTENCIAL DE MEJORA DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
ACTIVIDAD	APOYO A PROYECTOS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES SUSTENTABLES	<p>1- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES SUSTENTABLES APOYADOS</p> <p>2- (NUMERO DE PROYECTOS CON SISTEMAS SILVOPASTORILES SUSTENTABLES APOYADOS / NUMERO DE PROYECTOS CON SISTEMAS SILVOPASTORES SUSTENTABLES PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LOS PROYECTOS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES SUSTENTABLES APOYADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	UR 113: ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: PRODUCTORES PECUARIOS SOLICITAN MEJORAR SUSTENTABLEMENTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN
ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIÓN, COMPRA Y EXPOSICIÓN PECUARIA	<p>1- PORCENTAJE DE EVENTOS PARA PROMOCIÓN, COMPRA Y EXPOSICIÓN PECUARIA REALIZADOS</p> <p>2- (EVENTOS PARA PROMOCIÓN, COMPRA Y EXPOSICIÓN PECUARIA REALIZADOS/EVENTOS PARA PROMOCIÓN, COMPRA Y EXPOSICIÓN PECUARIA PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES</p>	UR 113: CONTRATO SUSCRITO DE PROVEDURÍA DEL SERVICIO, ANEXO FOTOGRÁFICO Y LISTAS DE ASISTENCIA RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS PECUARIOS.

		<p>DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE EL NÚMERO DE EVENTOS PARA PROMOCIÓN, COMPRA Y EXPOSICIÓN PECUARIA REALIZADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>		
ACTIVIDAD	<p>OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS PECUARIOS</p>	<p>1- PORCENTAJE DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS</p> <p>2- (NUMERO DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS /NUMERO DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO PROGRAMADAS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LOS PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA MEJORAR SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN.</p>
ACTIVIDAD	<p>FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN</p>	<p>1- PORCENTAJE DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN FORTALECIDOS</p> <p>2- (PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN FORTALECIDOS/PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN PROGRAMADOS)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- SE REFIERE AL FORTALECIMIENTO DE PUNTOS EL BRINDAR EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN</p> <p>UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: REGISTROS DIARIO DE INSPECCIÓN (RDI) EMITIDOS POR LOS VERIFICADORES DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN (PVI).</p>	<p>UR 113: EXISTEN DISPONIBILIDAD DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN PARA CONTROL DE MOVILIZACIÓN</p>
ACTIVIDAD	<p>APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO</p>	<p>1- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS</p> <p>2- (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS/PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO PROGRAMADOS A APOYAR)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA OBTENER MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO</p>
COMPONENTE	<p>PAQUETES DE AVES Y GANADO</p>	<p>1- PORCENTAJE DE PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS</p> <p>2- (NUMERO DE PAQUETES DE</p>	<p>UR 113: ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS POR BENEFICIARIOS,</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PARTE DE LAS Y LOS</p>

	MENOR ENTREGADOS	AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS/NUMERO DE PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR PROGRAMADOS PARA ENTREGAR)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR ENTREGADOS UR 113 100.0000	RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	PRODUCTORES PARA ADQUIRIR PAQUETES DE AVES Y GANADO MENOR
ACTIVIDAD	ENTREGAS DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORAS PECUARIAS	1- PORCENTAJE DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORES PECUARIOS ENTREGADOS 2- (NUMERO DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORES PECUARIOS ENTREGADOS / NUMERO DE PAQUETES DE AVES A PRODUCTORES PECUARIOS PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE LOS PAQUETES DE AVES A PRODUCTORES PECUARIOS ENTREGADOS UR 113 100.0000	UR 113: ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LAS PRODUCTORAS DE AVES
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE GANADO MENOR A PRODUCTORES PECUARIOS	1- PORCENTAJE DE CABEZAS DE GANADO MENOR OTORGADAS 2- (NUMERO CABEZAS DE GANADO MENOR OTORGADAS / NUMERO DE CABEZAS DE GANADO MENOR PROGRAMADAS)*100 3- GESTION 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL NUMERO DE CABEZAS DE GANADO MENOR OTORGADAS UR 113 100.0000	UR 113: ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN SUSCRITAS CON BENEFICIARIOS, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES DE GANADO MENOR

ANEXO III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa: 141 Desarrollo Acuícola y Pesquero

Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:

Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones

Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
Nombre del Programa Presupuestario: 141 Desarrollo Acuícola y Pesquero					
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural			
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural			
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores		Medios de verificación	Supuestos
		A) ID INDICADOR FÓRMULA DE CÁLCULO	2 1. NOMBRE CÁLCULO		
		4.DIMENSIÓN 7.META ANUAL 8.SENTIDO	5. FRECUENCIA		
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL /PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE 7- 4.0000		TABULADO PIBE, 3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE). BASE 2013, PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.	1-TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA 2- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ACTUAL-VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)/VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE 7- 2.2507		CIERRE DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA POR ESTADO SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA HTTPS://.GOB.MX/SIAP , NUBE. HTTPS://SIAP.GOB.MX/CIERRE_AGRICOLA/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIALES SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE	PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS 2- (PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS/PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y		UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

		<p>PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES PROGRAMADOS PARA ENTREGA)*100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- SEMESTRAL</p> <p>6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR</p> <p>7- PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUICOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>		
ACTIVIDAD	<p>APOYO CON INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA AL CENTRO ACUÍCOLA DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS Y OTROS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA AL CENTRO ACUÍCOLA DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS Y OTROS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APOYADOS</p> <p>2- (NUMERO INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA AL CENTRO ACUÍCOLA DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS Y OTROS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APOYADOS / NUMERO DE INSUMOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA AL CENTRO ACUÍCOLA DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS Y OTROS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO PROGRAMADOS PARA APOYO)</p> <p>*100</p> <p>3- GESTION</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5- TRIMESTRAL</p> <p>6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LOS INSUMOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA AL CENTRO ACUÍCOLA DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS Y OTROS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL GENÉTICO APOYADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN LOS EQUIPOS, INSUMOS E INSTALACIONES EN EL MERCADO</p>
ACTIVIDAD	<p>OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS</p> <p>2- (NUMERO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS / NUMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADAS) *100</p> <p>3- GESTIÓN</p> <p>4- EFICACIA</p> <p>5-TRIMESTRAL</p> <p>6 ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR</p> <p>7- MIDE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS</p> <p>UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN DISPONIBILIDAD DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA SU CONTRATACIÓN</p>

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO REALIZADOS 2- (PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO REALIZADOS/PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5-TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7-MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO REALIZADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: NO SE CUENTA CON ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS</p>
<p>COMPONENTE</p>	<p>INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS 2- (INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS/INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS PROGRAMADOS PARA OTORGAMIENTO)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5-SEMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7- INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS QUE RESGUARDAN LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES APOYADOS 2- (PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES APOYADOS/PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES PAORGAMADOS PARA APOYO) 3- GESTIÓN 4- EFICACIA</p>	<p>UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA INNOVAR SISTEMAS ALTERNATIVAS</p>

		<p>5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CONVENIDOS CON ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES APOYADOS UR 113 100.0000</p>	<p>POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	
ACTIVIDAD	<p>APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS 2- (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS/PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: PRODUCTORES SOLICITAN APOYO PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MAQUINARIA E INSUMOS</p>
ACTIVIDAD	<p>APOYO A PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS 2- (NUMERO DE PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS/ NUMERO DE PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS PARA APOYO) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7 MIDE EL NUMERO DE PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PESCADORES Y VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS LEGISLADORES</p>

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>REALIZACIÓN DE EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS REALIZADOS 2- (EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS REALIZADOS/EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE EVENTOS FORMATIVOS, DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACUÍCOLAS Y PESQUEROS REALIZADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA</p>	<p>UR 113: EXISTEN INTERÉS DE PRODUCTORES EN PRESENTAR SUS PRODUCTOS E INGRESAR A NUEVOS MERCADOS</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>APOYO A PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS 2- (PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS/PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADOS PARA APOYO)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLE DEL INDICADOR 7- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ABASTO DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS APOYADOS UR 113 100.0000</p>	<p>UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA TRANSFORMAR, CONSERVAR Y DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS AL MERCADO ACUÍCOLA Y PESQUERO</p>

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.